

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-336

Folio No. 0000500025411

Solicitante: JORGE LUIS CASTILLO LOYO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, así como parte se comunica su **INEXISTENCIA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500025411:**

- (1). *¿Cuántos mexicanos se encuentran presos en el extranjero y detallar con nombres, estados o lugares de la república de origen, fechas de aprehensión y en qué países se encuentran detenidos cada uno los mexicanos?*
- (2). *¿En Estados Unidos, en qué estados se encuentran detenidos los mexicanos?, detallar cada caso con el delito del que son acusados, fecha de su aprehensión y en que va el proceso.*
- (3). *¿Bajo qué delitos fueron aprehendidos por autoridades extranjeras los mexicanos?*
- (4). *¿Cuántos y cuáles de los detenidos han sido sentenciados y que sentencias purgan?*
- (5). *¿En que ha apoyado a los aprehendidos los consulados o embajadas mexicanas?*
- (6). *¿Cuántos y cuáles son los mexicanos detenidos en el extranjero que tengan sentencia de muerte y los delitos por los que fueron sentenciados? [(#) añadido]*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-102566, de fecha 7 de abril de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Hago referencia a la comunicación UDE710, remitida a esta Unidad Administrativa a través de la Subsecretaría para América del Norte, con la cual transmite la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 0000500025411.*

- (1). *"¿Cuántos mexicanos se encuentran presos en el extranjero y detallar con nombres, estados o lugares de la república de origen, fechas de aprehensión y en qué países se encuentran detenidos cada uno los mexicanos?..."*

*Sobre el particular y considerando que no existe un ordenamiento legal nacional que establezca la obligación de integrar estadísticamente la información sobre los casos de asistencia y protección consular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjuntan al presente las estadísticas de los casos de nacionales presos en el extranjero que han solicitado asistencia y/o protección consular y que están registrados en las representaciones consulares de México en el exterior. Dicha información fue registrada en el ámbito penal del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) por las Representaciones Consulares de México en el Exterior en el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de enero de 2011. La información se encuentra desglosada por consulado, año de registro, sexo, edad, lugar de origen y motivo de la detención.*

*El Artículo 36, Numeral 1 Inciso B de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares señala que es obligación de la autoridad informar a cualquier extranjero detenido sobre su derecho a notificar al consulado lo relativo a su detención y solicitar asistencia. No obstante, por múltiples razones, a muchos presos mexicanos en el extranjero no les interesa que se dé parte al Gobierno de México de su arresto. La protección consular es a petición de parte.*

*La legislación multilateral en la materia, específicamente la mencionada Convención, no contempla la obligación de los gobiernos de proporcionar información de los presos extranjeros recluidos en sus cárceles, prisiones o centros de detención a los gobiernos de los países de donde éstos son originarios. Por ello, y dado que algunos presos mexicanos deciden no ejercer su derecho a comunicarse con su consulado incluso habiendo sido notificados de esta posibilidad, no existe manera de que el Gobierno de México cuente con el número total de nacionales detenidos en el extranjero. [Énfasis añadido]*

*Ningún sistema penitenciario está obligado a clasificar a los reos extranjeros por nacionalidad, por lo tanto no en todos los casos las cárceles en el extranjero proveen a las representaciones diplomáticas y consulares de México de listados de presos mexicanos. Algunos no cuentan con el dato de la nacionalidad. En otros casos los datos privados de cada reo son confidenciales y en la mayoría de los países (Incluyendo México) están protegidos por la ley.*

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-336

Folio No. 0000500025411

Solicitante: JORGE LUIS CASTILLO LOYO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

En vista de lo anterior, se sugiere al peticionario consultar la página de Internet del Departamento de Justicia de Estados Unidos e instituciones homólogas de otros países, las cuales podrían ofrecerle información útil y adicional al dato de casos atendidos y registrados en el SIPC.

De acuerdo con los artículos 18 y 21 de la citada Ley, los nombres de los connacionales están clasificados como confidenciales debido a que son datos personales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley, no se cuenta con las "fechas de aprehensión" de los mexicanos presos en el exterior. Sólo se tiene el año de registro en el sistema.

(2). "... ¿En Estados Unidos, en qué estados se encuentran detenidos los mexicanos?, detallar cada caso con el delito del que son acusados, fecha de su aprehensión y en que va el proceso..."

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjuntan al presente las estadísticas de los casos de connacionales presos en Estados Unidos que han solicitado asistencia y/o protección consular y que están registrados en las representaciones consulares de México en ese país. Dicha información fue registrada en el ámbito penal del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) por las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos en el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de enero de 2011.

Con fundamento en el artículo 46 de la citada Ley, se indica que no se cuenta con la información desglosada sobre los estados de Estados Unidos donde están detenidos los connacionales. El SIPC está diseñado para sistematizar la información en función de las circunscripciones de los diversos consulados, como se observa en las estadísticas anexas, y no por estado. Asimismo, no se cuenta con la fecha de aprehensión de los connacionales presos en el exterior. [Énfasis añadido]

A pesar de que no se cuenta con datos agregados sobre el estado del proceso en cada uno de los casos, es importante destacar que cada una de las representaciones consulares o diplomáticas que atienden los casos de protección realiza las gestiones correspondientes y está pendiente de que los derechos de los connacionales no sean vulnerados.

(3). "... ¿Bajo qué delitos fueron aprehendidos por autoridades extranjeras los mexicanos?..."

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que las estadísticas adjuntas al presente sobre los mexicanos presos en el extranjero están desglosadas por causa de detención.

(4). "... ¿Cuántos y cuáles de los detenidos han sido sentenciados y que sentencias purgan?..."

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información desglosada de los connacionales que están en proceso de recibir una sentencia y los que ya fueron sentenciados, del 1 de enero de 2010 al 31 de enero de 2011.

Asimismo, con fundamento en el artículo 46 de la citada Ley, se informa que no se cuenta con la información sobre "que sentencias purgan" los connacionales, toda vez que el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) no está diseñado para desglosar dicha información como lo solicita el interesado. [Énfasis añadido]

(5). "... ¿En que ha apoyado a los aprehendidos los consulados o embajadas mexicanas?..."

Con fundamento al artículo 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (SEM) y el artículo 65 del reglamento de la Ley del SEM, las representaciones consulares de México en el exterior, brindan asistencia y/o protección consular a los connacionales presos en el extranjero. Personal de los consulados realizan visitas a los detenidos mexicanos en prisiones, cárceles y centros de detención del país que se trate, para vigilar que los derechos humanos de los mexicanos sean respetados.

Si el detenido está siendo indiciado o procesado, se observa que la autoridad extranjera siga el debido proceso establecido por la ley, es decir, con respecto a sus garantías individuales y procesales. Para ello se trabaja muy de cerca con el defensor de oficio o el abogado defensor privado, según las condiciones económicas del inculpado.

La protección se orienta a garantizar que los mexicanos sean sometidos a juicios justos y que se cumplan las leyes del país receptor. Para lograrlo, los funcionarios consulares conocen el procedimiento que se debe seguir en los juicios penales, de acuerdo con la legislación del país receptor.

*[Handwritten signature]*

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-336**

**Folio No. 0000500025411**

**Solicitante: JORGE LUIS CASTILLO LOYO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*(6). ¿Cuántos y cuáles son los mexicanos detenidos en el extranjero que tengan sentencia de muerte y los delitos por los que fueron sentenciados?"*

*De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que las estadísticas adjuntas a la presente sobre los mexicanos detenidos en Estados Unidos están desglosadas por nombre de los connacionales y delitos por los que fueron sentenciados.*

*Asimismo, se informa que, hasta el día de hoy, no hay casos de mexicanos sentenciados a pena de muerte en el resto del mundo. [Énfasis añadido]*

**Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL**, datos personales de una persona física identificada o identificable.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información relativa a los nombres de los connacionales presos en el extranjero, corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la referida en los incisos (1), por lo que hace a "número total de nacionales detenidos en el extranjero", así como las "fechas de aprehensión", (2), por cuanto se refiere a "estados de Estados Unidos donde están detenidos los connacionales" y las "fechas de aprehensión", (4), sobre "que sentencias purgan" los connacionales; así como (6), por cuanto hace a los connacionales sentenciados a pena de muerte en el resto del mundo.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-336**

**Folio No. 0000500025411**

**Solicitante: JORGE LUIS CASTILLO LOYO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción III y V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de parte de la información solicitada como datos personales de carácter confidencial, relativa a los nombres de los connacionales presos en el extranjero, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-102566, de fecha 7 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500025411, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, en los términos de la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-102566, de fecha 7 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500025411, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-336**

**Folio No. 0000500025411**

**Solicitante: JORGE LUIS CASTILLO LOYO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**CUARTO.** Por cuanto hace a la información estadística proporcionada por la unidad administrativa consultada, póngase a la disposición del solicitante, previo pago de los derechos por su reproducción.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

